

EXPEDIENTE: 22-000191-0386-CI - 1
PROCESO: EMBARGO PREVENTIVO
ACTOR/A: Consultores Técnicos La Costa Contecsa
DEMANDADO/A: BHATT & BHATT SOCIEDAD ANÓNIMA

Resolución número N° 2023000058

TRIBUNAL COLEGIADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (NICOYA).- A las quince horas veinticinco minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.-

Embargo Preventivo de Consultores Técnicos la Costa Contecsa S.R.L cédula jurídica número 3-102-667948 contra Bhatt & Bhatt S.A. cédula jurídica 3-101-686801.

CONSIDERANDO.

I.- Hecho probado: De interés para resolver se tiene el siguiente: a) En fecha seis de octubre del dos mil veintidós, la parte actora remitió correo electrónico al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, en donde indicaban lo siguiente:

CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA

Buenas tardes,
Adjunto les remito una solicitud de inicio de arbitraje ad hoc contra Bhatt & Bhatt Sociedad Anónima.
Quedamos a la espera de su confirmación de recibo y al trámite correspondiente.
Saludos cordiales,

Ver imagen 103 del expediente electrónico en orden ascendente. Documento privado aportado por el actor que según artículos 45.1 y 45.3 del Código Procesal Civil (futuras referencias CPC) se presume auténtico y válido. No fue refutado por la parte contraria.

b) En fecha primero de noviembre del 2022, se notificó a la acá sociedad demandada de la demanda arbitral establecida en su contra por parte del demandante, la cual se tramita en el Centro de Resolución de Conflictos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Ver imagen 110 del expediente electrónico en orden ascendente, que corresponde a un acta

Firmado digital de:
JOSE CARLOS AGUILAR BONILLA, JUEZ/A
COSTOLES COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA, JUEZ/A
CARLOS MANUEL RUIZ RODRIGUEZ, JUEZ/A

válida.

II.- DE LA INCOMPETENCIA: Como se detalla en apartado de hechos probados, tenemos la existencia de una demanda arbitral en el cual los acá intervinientes forman parte de esa controversia. Acá lo que se tramita es una solicitud de tutela cautelar, en su modalidad del embargo preventivo, acción que a la fecha se encuentra cursada y se ordenó embargo en bienes de la empresa demandada. En razón de lo expresado, el numeral 8.4 CPC establece "...Las actuaciones practicadas pasarán a formar parte del proceso principal..." Siendo que ese litigio original se encuentra radicado en un Tribunal Arbitral, propiamente el Centro de Resolución de Conflictos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, impide que este Tribunal siga conociendo de todo lo relacionado con el asunto cautelar, siendo el competente para resolver de las gestiones pendientes el Órgano Administrativo al que las partes fijaron la competencia del asunto primordial. Así las cosas, esta autoridad se declara incompetente por la materia y ordene remitir la solicitud cautelar al Centro de Resolución de Conflictos, para que conozca de las gestiones pendientes aún de resolver. Se ordena el archivo de la gestión cautelar

POR TANTO.

De oficio se declara la incompetencia por la materia, se ordena remitir el expediente de medida cautelar al Centro de Resolución de Conflictos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, donde las partes están sometiendo a resolución el asunto principal, y conozco así de las gestiones pendientes aún de resolver. Se ordena el archivo de la gestión cautelar.-NOTIFIQUESE.-

jaguilarb.-

JOSE CARLOS AGUILAR BONILLA.-

CARLOS RUIZ RODRIGUEZ

MAURICIO JIMENEZ SEQUEIRA.-

JUECES TRIBUNAL COLEGIADO



Firmado digital de:

JOSE CARLOS AGUILAR BONILLA, JUEZ/A
JOSE MAURICIO JIMENEZ SEQUEIRA, JUEZ/A
CARLOS MANUEL RUIZ RODRIGUEZ, JUEZ/A
EXP: 22-000191-0386-CI

- Código Verificador -

220001910386CI



ZLXETWOGLX061



Firmado digital de:

JOSE CARLOS AGUILAR BONILLA, JUEZ/A

JOSE MAURICIO JIMENEZ SEQUEIRA, JUEZ/A

CARLOS MANUEL RUIZ RODRIGUEZ, JUEZ/A

EXP: 22-000191-0386-CI

II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), Costado Oeste del parque, antiguo BCR Teléfonos: 2685-3524 ó 2685-3526. Fax: 2685-3056. Correo electrónico: nic-tribunal-civil@poder-judicial.go.cr